



VISTA:

La solicitud presentada por el señor Enrique Martín Bereche Helguero para que se autorice la inscripción de la empresa denominada FGR PERÚ AJUSTADORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA pudiendo utilizar la denominación abreviada FGR PERÚ AJUSTADORES DE SEGUROS S.A. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección III: De los Auxiliares de Seguros, B: Personas Jurídicas, numerales 1 y 2 Ajustadores de Seguros Marítimos Transportes y Ajustadores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Auxiliares de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 09-2013-CEI celebrada el 02 de setiembre de 2013, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección III: De los Auxiliares de Seguros, B: Personas Jurídicas, numerales 1 y 2 Ajustadores de Seguros Marítimos Transportes y Ajustadores de Seguros Generales, a la empresa denominada FGR PERÚ AJUSTADORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, pudiendo utilizar la denominación abreviada FGR PERÚ AJUSTADORES DE SEGUROS S.A., con matrícula N° AJ-086.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1010825-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE PASCOCrean Comisión Regional
Anticorrupción de PascoORDENANZA REGIONAL
N° 336-2013-G.R.PASCO/CR

Cerro de Pasco, 26 de agosto de 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
PASCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco, en Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de agosto del dos mil trece.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en artículo 192° inciso 1 dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, establece como Política de Estado la afirmación de un Estado eficiente y transparente (política 24°), así como la promoción de la transparencia y la erradicación de la corrupción en todas sus formas (política 26°); correspondiendo al Estado afirmar en la sociedad y en el Estado principios éticos y valores sociales, así como la vigilancia ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas para garantizar la institucionalidad de nuestro país; asimismo, constituye elemento consustancial a dichas políticas el destierro de la impunidad, del abuso de poder, de la corrupción y del atropello de los derechos;

Que, la corrupción es un fenómeno que afecta a todos los peruanos, en especial a los más pobres, y por tanto su combate o control representa una política de Estado que compromete a los tres niveles de gobierno. En esa línea, el artículo 9° de la Ley N° 29976 - que eleva a rango de ley la norma de creación de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción) en el artículo 9° inciso 1 establece que, "los gobiernos regionales y locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción (...)";

Que, en el año 1997, mediante Decreto Supremo N° 012-97-RE de fecha 24 de marzo de 1997 (previa aprobación: Resolución Legislativa N° 26757 de 12 de marzo de 1997), el Perú ratificó la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC), como primer documento supranacional donde se propone una serie de medidas anticorrupción a los países miembros, como las propuestas de algunos delitos vinculados a la corrupción, como es el caso del cohecho pasivo, cohecho activo, lavado de bienes, soborno transnacional, enriquecimiento ilícito, utilización de bienes del Estado, tráfico de influencias, desviación de la finalidad de los bienes, contrataciones públicas etc.;

Que, a través del Decreto Supremo N° 119-2012-PCM se aprobó el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016, que contiene una visión, un objetivo general, cinco (5) objetivos específicos, quince (15) estrategias y cincuenta y cinco (55) acciones, y cuyo ámbito de aplicación comprende a los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ley N° 29976 se crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país; que en su artículo 9° numeral 9.1 prescribe "Los gobiernos regionales y locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, cuya conformación se da en el marco de la presente Ley, en lo que fuera aplicable"; y en el numeral 9.2 señala "La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción realiza el seguimiento de la conformación de las Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, en coordinación con la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales y la Asociación de Municipalidades del Perú";

Que, la lucha contra la corrupción, es una política del Estado que compromete a los tres niveles de Gobierno a desarrollar esfuerzos conjuntos para propiciar políticas de gestión en los organismos públicos y privados, así como en la ciudadanía en general, para la generación de una cultura de prevención, control y erradicación de los actos de corrupción;

Que, el Gobierno Regional de Pasco se suma a este esfuerzo conjunto del Estado Peruano para combatir la corrupción creando la Comisión Regional Anticorrupción de Pasco; con el objetivo de propiciar políticas de gestión en los organismos públicos y privados, así como en la ciudadanía en general, para la generación de una cultura de prevención, control y erradicación de los actos de corrupción; enmarcados en Ley N° 29976, así como de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país; cuya conformación se da en el marco de la Ley;

Que, mediante acuerdos obtenidos en las distintas reuniones de trabajo, los cuales constan en actas, donde se ha realizado la sociabilización, analizado e implementado la formulación de la Ordenanza Regional presentada por



la comisión, producto de ellos el 13 de agosto del 2013 luego de realizado la tercera reunión de trabajo se da por aprobado el Proyecto de Ordenanza Regional para la Creación de la Comisión Regional Anticorrupción de Pasco;

Que, mediante el DICTAMEN Nro. 002-2013-G.R.PASCO/CR/CFEYa la Comisión de Fiscalización, Ética y Anticorrupción, luego de revisada, analizada e implementada el Proyecto de Ordenanza Regional en base a los aportes y observaciones de las instituciones involucradas a partir del proyecto presentado por la Comisión; consideran que existe fundamento y sustento necesario para emitir y aprobar la Ordenanza Regional, que permita establecer las acciones técnicas y administrativas para implementar y dar cumplimiento en el ámbito de la región;

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 37º inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias y en estricto cumplimiento a las normas vigentes ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- Creación y finalidad de la Comisión

Créase la Comisión Regional Anticorrupción de Pasco, que tiene como objetivo principal implementar acciones de prevención y combate de la Corrupción, en el marco del Plan Nacional de Lucha contra la corrupción.

Artículo Segundo.- Conformación

2.1 La Comisión Regional Anticorrupción de Pasco se encuentra conformada por:

1. Presidente del Gobierno Regional de Pasco
2. Presidente de la Corte Superior de Justicia de Pasco.
3. Gobernador Regional de Pasco.
4. Coordinadora Regional de la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Pasco.
5. Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco.
6. Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco.
7. El Presidente del Frente Amplio de los Intereses de la provincia de Pasco.
8. El Presidente del Frente Amplio de los Intereses de la provincia de Daniel Carrión.
9. El Presidente de la Asociación de Pobladores de la Provincia de Oxapampa.
10. El Decano del Colegio de Ingenieros de Pasco.
11. El Decano del Colegio de Economistas de Pasco.
12. El Decano del Colegio de Periodistas de Pasco.
13. El Secretario Técnico.

2.2 El Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción de Pasco participa en las sesiones con voz pero sin voto.

2.3 El Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno de Pasco, el Jefe de la Oficina Defensorial, representante de la Iglesia Católica y Evangélica y representante del sector empresarial actuarán en calidad de instituciones observadoras, pudiendo sus titulares participar en las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto.

Artículo Tercero.- Funciones.

La Comisión Regional Anticorrupción tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan Regional de Lucha contra la Corrupción.
- b) Realizar el seguimiento y supervisión de la implementación y cumplimiento del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012-2016 en la Región de Pasco.
- c) Informar semestralmente a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción sobre los avances en la implementación del Plan Regional de Lucha Contra la Corrupción.
- d) Proponer políticas a nivel regional de corto, mediano y largo plazo para la prevención y lucha contra la corrupción.

e) Proponer iniciativas normativas a corto, mediano y largo plazo para la prevención y lucha contra la corrupción.

f) Difundir las acciones y actividades de la Comisión.

Artículo Cuarto.- Presidencia

La Presidencia asume la titularidad de la Comisión Regional Anticorrupción de Pasco, que es elegida entre sus miembros y tiene carácter rotatorio cada año. La Presidencia solo puede recaer en los representantes de las entidades públicas.

La Comisión Regional Anticorrupción de Pasco será convocada y presidida en la primera sesión por el Presidente del Gobierno Regional.

Artículo Quinto.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica ejecuta los acuerdos de la Comisión Regional Anticorrupción de Pasco, así como la dirección y elaboración de los estudios y trabajos técnicos que requiera dicha Comisión para el cumplimiento de sus fines.

Artículo Sexto.- Reglamento

La Comisión Regional Anticorrupción de Pasco elaborará su Reglamento Interno en un plazo de sesenta (60) días calendario contabilizados desde la creación de la Comisión.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

En la Provincia de Pasco, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil trece.

DANIEL ALBERTO PAUCAR ESPINOZA
Presidente del Consejo Regional
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil trece.

KLEVER U. MELÉNDEZ GAMARRA
Presidente

1010289-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Declaran de interés la propuesta de iniciativa privada denominada "Centro Comercial Strip Mall"

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 104-2013-MDI**

Independencia, 30 de setiembre del 2013

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorando N° 695-2013-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal; el Memorandum N° 1145-2013-GGU/MDI de la Gerencia de Gestión Urbana; el Memorando N° 240-2013-GDEL/MDI de la Gerencia de Desarrollo Económico Local Municipal; el Informe N° 075-2013-GDS/MDI, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Memorando N° 394-2013-GPPR/